

EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Extranjero 40.—Anuncios 25 céntos, de real línea del tipo nueve a los suscritores y 50 a los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos de real por línea a los suscritores y a los no suscritores un real por línea.—En la sección local y en gacetas 75 céntos. línea a los suscritores, y un real a los no suscritores.
ESQUEMAS DE DEDUCCION.—En la primera plana y a dos columnas, 100 rs.; a una columna, 50 rs. En la sección local y a dos columnas, 80 rs.; a una columna, 40.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningun original.
La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.

Año XIV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1880.

Número 3.556.

SECCION DE RECLAMOS.

Gran surtido de ferreteria.

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de raballo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala, cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajosamente las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parientes.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13 y 17, Alicante

Quincalla.

Maletas.	Corta plumas.
Sombrereras.	Lancetas.
Planchas vapor.	Peines.
Idem ordinarias.	Batidores.
Grifos superiores.	Gutaperchas.
Ala-mantas.	Petacas.
Bolsas de viaje.	Porta-monedas.
Sacos de noche.	Cepillos.
Caramañola.	Sombrillas.
Tijeras.	Bastonos.
Cucharas.	Bujias.
Cuchillos.	Hules.
Tenedores.	Plumeros.
Cucharones.	Antojos.
Navajas.	Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 13, 15 y 17, Alicante.

VINOS

Se vende el de Valdepeñas á 4 reales botella, el de Jerez, Moscatel, Manzana y Málaga de 8 reales en adelante.
Tambien se venden botellas vacías, cápsulas, tapones y etiquetas, y el rico jarabe de Horchata, á 8 reales botella de un litro.
Labradores, 17.

RESTAURANT

DE
CATALUÑA
de
Juan Calatayud y compañía,
San Fernando, 14, Alicante.

Habiéndonos encargado de este establecimiento, en virtud de compra del mismo, hemos creído conveniente ponerlo en conocimiento del público por si se sirve honrarlos con su asistencia.

seguro de encontrar en él un esmerado y económico servicio.

Hay cubiertos desde 6 reales en adelante.
Al propio tiempo tenemos el gusto de anunciar á los señores concurrentes, que hallarán un variado y selecto surtido de los mejores vinos del país, Jerez y Burdeos, abundando mucho la exquisita Mauzanilla Olorosa y Solera, el Medóc, el fino Champagne y otros de reconocido mérito.

Tambien se espande el rico café que ha dado fama á esta casa.
Se sirven pedidos á domicilio.

PETRÓLEO

de primera clase.
Á 64 reales caja, de tránsito.
Dirigirse á los Sres. Fourcade hermanos, calle de San Francisco número 12, en Alicante.

AVISO.

El taller de tonelería de D. José Torrent, se ha trasladado al Babel, entre la fábrica del gas y el depósito de petróleo de D. José Carratalá y Blanes, continuando el despacho del Sr. Torrent en la calle de Limones, número 8.

GONORREAS.

LAS CÁPSULAS PERUVIANAS, del Doctor BORRELL, son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 reales frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, Calle del Conde del Asalto, 52.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

PARA LA ISLA DE CUBA.

PROYECTO DE LEY.

(CONTINUACION.)

Art. 12. Se autoriza al Tesoro de la Isla de Cuba para contraer deuda flotante hasta la suma de 6 millones de pesos con destino á los descubiertos que resulten entre el vencimiento de las obligaciones y el ingreso de las rentas, cuya Deuda debe quedar amortizada dentro del ejercicio económico á que se destina este presupuesto.
El interés máximo de esta Deuda será de 8 por 100.

Art. 13. Queda autorizado el ministro de Ultramar, con acuerdo del Consejo de ministros, para rescindir el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano Colonial: para llevar á cabo la unificación de las Deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de Aduanas, y para realizar una conversion de la Deuda flotante contraída por operaciones verificadas con posterioridad al 1.º de Julio de 1878.

Con este objeto queda el Gobierno facultado para negociar, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, la emision de billetes hipotecarios, en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior, con la garantía especial de la renta de Aduanas de la Isla, la general de sus demas rentas y de las que aun se puedan crear, y la subsidiaria de la nacion.

En el convenio que se celebre, concertará el ministro de Ultramar las cláusulas necesarias para que los intereses de las obligaciones ó billetes que sean amortizados se acomoden al fondo de amortizacion, y para que el pago de intereses de los mismos billetes y de su amortizacion se verifique por la Sociedad ó casa contratante, pudiendo domiciliarse al efecto en el extranjero la cantidad que el Gobierno designe.

Los gastos que ocasione este servicio, por comision de la Sociedad contratante, por cambios y por los demás conceptos que origine el pago de las obligaciones, se satisfarán semestralmente y en virtud de cuenta rendida en forma por la misma Sociedad.

En ningun caso podrá aplicarse el producto de esta emision á otros objetos que á los determinados en este artículo.

Art. 14. El ministro de Ultramar procederá desde luego á la liquidacion de las Deudas del Tesoro de la isla de Cuba por personal y material, contraídas por servicios anteriores á 1.º de Julio de 1878, y de la que resulte por los déficits que arroje la liquidacion definitiva de los ejercicios de 1878 79 y 1879 80, y someterá en el más breve plazo posible á la deliberacion de las Cortes el oportuno proyecto de ley de extincion de esta Deuda, tomando por base para la operacion de crédito correspondiente los servicios que se establezca en el presupuesto extraordinario con el carácter de permanentes.

Ninguna de las deudas á que se refiere este artículo podrá satisfacerse en metálico ni con los valores que se crean por la presente ley, debiendo sujetarse

su abono á lo que en definitiva se acordare sobre ellas.

Art. 15. Queda en suspenso, mientras no se restablezca el orden público, la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta del Tesoro y de las Juntas de hacendados. El ministerio de Ultramar acordará la forma de reanudar esta operacion cuando la tranquilidad del pais lo permita.

Art. 16. Los impuestos y rentas que comprende esta ley, como recursos para cubrir las obligaciones del Estado en la isla de Cuba, no podrán ser suprimidos ni modificados por las autoridades de la misma Isla, sin estar autorizadas para ello expresamente y en la forma debida. Tampoco podrán crear otros nuevos recursos sin previa autorizacion expresa, ni dar sin ella distinto empleo del prescrito en el presupuesto á los fondos públicos.

Segun lo preceptuado por la ley de Contabilidad de la Península, los funcionarios públicos de la Isla que ordenen exacciones no autorizadas por este presupuesto, incurrirán en las penas señaladas en el Código penal para los que cometan las exacciones ilegales atribuyéndose poder y facultades de que no tienen.

Los que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de los fondos públicos quedarán sujetos á las penas señaladas por el mismo Código para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó administracion.

Queda prohibido á las autoridades de la Isla conceder excepciones ni rebajas de derechos é impuestos á favor de industrias, establecimientos públicos, sociedades ni personas, de cualquier clase que sean, no previstas en los reglamentos respectivos, sin la previa autorizacion del Gobierno de S. M.

Si alguna se hubiese concedido sin esta formalidad, deberá ser sometida inmediatamente á la resolucion del mismo Gobierno, con remesa del expediente instruido para otorgarla.

Art. 17. La Administracion de Cuba solo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesiten se refieran á haberes personales, manutencion de tropas, fomento de los servicios explotados por el Estado, cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó alteracion del orden público. En los demás casos se limitará la Administracion á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno Supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

Art. 18. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma Seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de Contabilidad; y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo, por el ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia renunciada, en que podrán acordarse por la Administracion de la Isla solicitando inmediatamente la aprobacion del Gobierno, con arreglo al art. 29 del Decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Estas trasferencias, así como los créditos extraordinarios y supletorios á que se refiere el artículo anterior, se concederán solo durante el ejercicio de este presupuesto y su periodo de ampliable plazo de tres meses.

Art. 19. Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que se deba satisfacer para la ejecucion de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando responsables los Jefes encargados de los mismos servicios de la justificacion, que habrán de entregar á la Intervencion de las Ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

Art. 20. Queda en suspenso durante el ejercicio de este presupuesto la ejecucion del Decreto de 23 de Mayo último, fijando bases para el ingreso y ascenso de los funcionarios administrativos.

Art. 21. Se mantiene en toda su fuerza y vigor el Real decreto de 26 de Abril de 1878 respecto de la concesion de licencias de empleados.

Art. 22. Las vacantes que por cualquier causa ocurran en dependencias del Estado serán provistas interinamente por medio de la sustitucion reglamentaria, sin que por ello tengan derecho alguno los sustitutos á mayor haber que el asignado á la plaza de que sean titulares.

Se exceptúan solamente de esta regla las vacantes de plazas de Gobernador de provincia, ó de destinos que exijan fianzas, ó algun titulo especial.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: La Nacion entera celebra con júbilo el matrimonio de V. M. con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina, en que funda las mas lisonjeras esperanzas. Correspondiendo á la general alegría dispónese lo necesario para solemnizar tan fausto acontecimiento, que dejará gratos y agradables recuerdos en el ánimo de todos, y la ocasion no puede ser ni mas oportuna ni mas plausible para alentar de algun modo en sus estudios á los jóvenes que concurren á las aulas y son el porvenir de la patria.

Con este fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—Señor.
A. I. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

209

EL SEGUNDO MATRIMONIO RÉGLO.

se omita la remision de su citada hoja, podrá recurrir directamente en queja al Capitan general ó al indicado Consejo.

Art. 13. Los Comandantes generales de los Arsenales, los particulares de los cuerpos militares y los de los buques remitirán al Capitan general del Departamento respectivo los antecedentes penales ó copias de las notas de condena de sus subordinados que estando comprendidos en las anteriores disposiciones, tenga impuestos recargos en el servicio ó se encuentren cumpliendo otras penas en aquellos establecimientos, en los cuarteles ó á bordo. El Capitan general hará por sí la aplicacion del indulto, si le comitiese, y en otro caso enviará dichos antecedentes á quien corresponda. Lo mismo se practicará con los desertores y prófugos de convocatoria y de quintas que se presenten en los Arsenales, cuerpos y buques dentro de los términos marcados.

Art. 14. Los Capitanes generales de los Departamentos, luego que terminen la aplicacion del presente indulto, remitirán al Consejo Supremo de Guerra y Marina un estado nominal de todos los penados á quienes los hubiesen aplicado, con expresion de sus circunstancias.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

206

ella en caso contrario, continuando en el servicio hasta la extincion del resto de la misma y tiempo de su compromiso.

Segunda. Si se hallan presentes á disposicion de las Autoridades militares sin haber sido terminadas las causas respectivas, despues que se dicte en ellas fallo ó providencia ejecutorias se les aplicará lo prevenido en la regla anterior á los que hubiesen sido aprehendidos, y se indultará de toda pena á los presentados voluntariamente.

Tercera. A los desertores de primera vez se les indultará de toda pena, con tal que se presenten en sus respectivos cuerpos dentro del plazo de dos meses para la Península é islas adyacentes, de cuatro en América, seis en países extranjeros y un año en las Islas Filipinas, contados desde la fecha de este decreto.

Cuarta. Los prófugos que se presenten en los mismos plazos serán incorporados desde luego á sus cuerpos respectivos en el Departamento ó Apostadero más próximos, previa identificacion de las personas.

Quinta. Los Condestables, Sargentos, Contramaestres y cabos no recuperarán el empleo que perdieron al desertar pero los Guardias marinas y Cadetes volverán, si lo desean, al servicio en sus mismas clases, á menos que sean reemplazos del Ejército, en cuyo caso estarán obligados á cumplir co-

Aliante 26 de Febrero de 1880.

HABLEMOS PUES.

Nuestro colega *La Provincia*, con esa falta de oportunidad que constituye el punto mas saliente de su idiosincracia, nos ha recordado dos veces que ofrecimos ocuparnos con algun detenimiento del acuerdo adoptado por la Comision provincial, respecto á los acogidos en las Casas de huérfanos, expósitos y y desamparados.

Importantisima es en efecto esta cuestion, puesto que afecta á intereses creados, dignos de gran respeto; sin embargo, cansados de predicar en desierto siempre que nos dirigimos á ciertas corporaciones que, á pesar de cuanto digan los periódicos oficiosos, dejan mucho que desear respecto al cumplimiento de su sagrada mision, casi habiamos desistido de tratar un asunto que, siendo ya hecho consumado, es difícil que pueda tomar distinto giro del que se le ha dado, pues sabemos por experiencia que los que llevan la batuta en la administracion provincial, difícilmente varian de propósito. Pero toda vez que el órgano oficial de la Permanente, espera á que nosotros hablemos para ocuparse del asunto á que nos referimos, nos vemos en la precision de hablar.

Empezaremos, pues, conviniendo con nuestro colega *El Graduador* en que la medida adoptada por la Permanente es legal hasta cierto punto, puesto que las Casas de donde acaban de ser espulsados tantos infelices, están destinadas á expósitos, huérfanos y desamparados. Y decimos hasta cierto punto, porque en la clase de desamparados caben sin grande esfuerzo todos los niños de corta edad que, careciendo de padre ó de madre, no pueden ser alimentados por el progenitor que les queda, sin que éste para buscar un trabajo corporal tenga que abandonarlos dejándoles en un verdadero desamparo.

Pero sea de esto lo que quiera, no es aquí donde pensamos apoyarnos para combatir la violenta medida que ha causado hondo disgusto á todos los que saben lo que se debe á la santa virtud de la caridad.

Ninguna ley tiene fuerza retro-

activa, y esto consiste en que los legisladores saben perfectamente que los derechos sancionados por la costumbre, son tan respetables como los sancionados por una legislacion escrita.

Ahora bien, justa ó injustamente, la Diputacion provincial de Alicante ha venido admitiendo hasta aquí en las Casas de Beneficencia cuya administracion le está confiada, á cuantos niños se han presentado con la justificacion de que su padre ó madre, siendo pobres de solemnidad, no podian mantenerles, so pena de abandonar el trabajo corporal que les proporcionaba el indispensable sustento.

Esos niños se han acostumbrado á vivir bajo el benéfico amparo de la caridad reglamentada; han empezado á recibir una saludable educacion; algunos de ellos han concebido tal vez la esperanza de hallar una carrera honrosa al ser iniciados en los primeros rudimentos de la enseñanza, y cuando todas estas circunstancias han creado en ellos esa segunda naturaleza que diferencia al hombre bien dirigido, de los desgraciados seres abandonados á sus propios instintos; sin previo aviso, sin preparar los medios de dar una conveniente direccion á tantas infelices criaturas, acuerda la Comision permanente arrojar á la calle á ciento y tantos acogidos, muchos de los cuales es posible que no tengan un techo donde guarecerse, puesto que su madre ó su padre, pobres indudablemente de solemnidad, han de carecer de él, en el momento en que para cuidar de su hijo, tengan que abandonar la casa en que sirven y ganan un miserable salario.

En tal concepto hemos nosotros censurado una medida que con fuerza retroactiva ha venido á destruir derechos morales creados por una larga costumbre, y á introducir una honda perturbacion entre muchos desheredados de la fortuna, que no por serlo merecen menos consideraciones por parte de los encargados de administrar los intereses provinciales.

En otro género de consideraciones relacionadas con la parte económica del asunto, podriamos entrar tambien, pero nos hemos extendido demasiado y creemos que basta con lo dicho para demostrar que la medida que nos ocupa, sin resolver en manera alguna la cuestion financiera, ha ocasionado un

mal real para hallar una economía insignificante y que no ha de mejorar gran cosa el estado de las arcas provinciales.

Nosotros, pues, creemos que como dice con razon nuestro estimado colega *El Graduador*, la Diputacion deberia acordar en definitiva que no se admitan, á partir desde hoy, en las casas de Beneficencia mas que á los expósitos huérfanos y desamparados, pero disponiendo la vuelta á dichos establecimientos de ese centenar de desgraciadas criaturas, muchas de las cuales vagan ya por las calles con grave peligro de tomar un giro torcido que puede en su dia agrandar ciertas llagas sociales que á todos nos interesa cicatrizar.

Nuestro colega *La Provincia* no nos entiende, ó no quiere entendernos, que es seguramente el medio mas cómodo de eludir ciertas discusiones, no otra cosa se desprende de la contestacion que en su número de ayer dedica al suelto que publicamos referente al mal-estar de algunos pueblos.

Como en dicho suelto dejamos consignados los casos en que deben emplearse los comisionados de apremio, no hay por qué decir si los constitucionales los conceptúan ó no como calamidades. Lo que el órgano de la Permanente ha debido hacer constar, es si en igualdad de circunstancias emplearon nuestros amigos los mismos procedimientos y con el immoderado lujo que se viene haciendo ahora.

Si tuviéramos á mano un extracto del presupuesto provincial, complaceríamos á nuestro colega presentándole un plan de economías que, sin resentimiento del servicio, podria reportar algun alivio á los presupuestos municipales, aparte de que pueden estudiarse otros medios para salvar la aflictiva situacion de algunos pueblos cuya marcha de hoy es insostenible.

Para que no encarezca tanto el periódico ministerial la gestion administrativa de los actuales diputados provinciales, haremos constar que mientras la inmensa mayoría del numerosísimo personal tiene pagados al corriente sus haberes, hay otra parte y por cierto de una clase respetabilísima á quien se adeudan cuatro mensualidades, y que á los abastecedores de los establecimientos de Beneficencia y á las infelices amas de cria no se les paga, mientras que el personal administrativo cobra con regularidad. Este procedimiento, cuando menos, es poco equitativo.

Si quisiéramos entrar en otro órden de consideraciones, preguntaríamos á nuestro colega si conoce la causa, por qué algunos pueblos, y no de los menos importantes, ha-

ce mas de cuatro años no han rendido cuentas, sin que por ello se hayan empleado hasta ahora los medios que previene la legislacion vigente, para obligarles á cumplir con su deber.

Nos han asegurado que anteayer se presentó en el ayuntamiento una comision de comerciantes de esta plaza, á solicitar del señor Alcalde se sirva modificar los preceptos de su bando sobre policia de muelles, fundando su demanda en los entorpecimientos y perjuicios que ha de acarrearles el cumplimiento de la mayor parte de los artículos de dicho bando.

Segun parece, la comision no halló al señor Alcalde, pero pidió una audiencia que no sabemos si le habrá sido otorgada, aunque suponemos, que si, dada la justificacion del señor Bueno que no desoye jamás las demandas justas.

Breve y compendiosa fué la sesion que celebró ayer la Diputacion provincial; pues rounda á la una menos cuarto de la tarde, aprobó el dictámen de la Comision de actas admitiendo como diputados á don Alejandro Sendra, don Francisco Bertomeu y don Alberto Ganga; y oyendo luego la lectura del dictámen referente al presupuesto adicional para el presente año, dió por terminada la sesion antes de la una; señalándose como órden del dia para la sesion de hoy, la aprobacion del expresado presupuesto.

Tenemos entendido que se trasladará luego la Escuela Normal de Maestros de la provincia, al local que ocupaba hace algun tiempo en las Casas Consistoriales.

Se han aprobado por el correspondiente centro oficial, las actas de recepcion provisional de las obras ejecutadas en el trozo 2.º del camino de Villafranca á la carretera de Jativa y en el 3.º y 4.º de la carretera de Villajoyosa al Barranco de la Batalla.

Se ha dispuesto que desde luego se proceda á la reparacion de los desperfectos ocasionados por las lluvias en el trozo 3.º de la carretera de Monóvar al confin de la provincia.

Parece que se han evacuado ya los informes pedidos por la autoridad superior de la provincia en los expedientes sobre registro de varias pertenencias mineras en los términos de Aspe y Beniardá, con títulos de *El Remedío* y *San Juan Bautista*.

Ha sido nombrada directora de la escuela Normal de maestras de

esta provincia Doña Adela Riquelme.

Ocupándose nuestro estimado colega *La Iberia* del último artículo que *El Liberal* dedica á los constitucionales, dice así:

«¿Qué cosas tiene *El Liberal*, y qué manera de hacer la oposicion al Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo? Su artículo de ayer *Formalidad y lógica* es una prueba, *ex abundantia cordis*, de lo mucho que el colega ama á nuestro partido y de la manera con que expia sus movimientos todos, siquiera pertenezcan al dominio privado y particular. No parece sino que *El Liberal* lleva dentro de su propio seno la recelosa imagen del Sr. Cánovas del Castillo. Asustado siempre y temiendo que el suceso más insignificante eche por tierra sus soñados propósitos de dominacion sempiterna. Que el actual presidente del Consejo de ministros, como el Pigmaleon de Fenelon, procure que ni un grano de arena se oponga á su carro triunfal, se comprende bien; pero que un periódico que se dice inspirado en grandes ideales de libertad desempeñe en la prensa el papel que el ménos avisado advierte que desempeña en artículos como este á que aludimos, cosa es que nos parece muy comprometida para el buen nombre de *El Liberal*.

Pero estamos haciendo consideraciones inconducentes; *El Imparcial* seguia la misma conducta adoptada desde su creacion por *El Liberal*, y cuando el alma, la redaccion del primero de dichos colegas trasmigró al segundo, á él marchó, como era natural, su espíritu. *El Liberal* sigue, pues, haciendo su ruta y siendo de oposicion á la oposicion constitucional.

Pero esta vez *El Liberal* se ha salido de sus propias corrientes; y él, con los colores de su bandera y todo, ha situado su tienda al lado de *La Política* y bien cerca de donde patea *La Época*, velando el sueño del pontifice de la situacion.

Todos los comentarios con que *El Liberal* termina su artículo tienen una intencion que, con querer ser incisiva, nada alcanza.

El Liberal habrá querido despertar con sus palabras aviesas ideas; pero lo que ha mostrado es, ó propia ó extraña, una inspiracion que se adivina, y á él mejor que á ningun otro periódico del gremio canovista podria aplicarse lo que dice *El Imparcial*, que no comprendo cómo lo que unos almuerzan se les indigesta á otros.

No decimos más.

Nota.—*El Liberal* y *El Diario Español*, siguen á partir un piñon....

Pues ciertos son los toros!...

Entreparéntesis tomados del extracto que publica *La Correspondencia* de la sesion del Congreso del lunes 23:

«(Murmillos)

«(Grandes protestas en los bancos de las minorías. El señor marqués de Moros pide la lectura del art. 153 del reglamento que se refiere á las proposiciones incidentales. El señor Presidente de la Cámara agita la campanilla. Crece el desorden. Varios señores di-

mo soldados el tiempo que les faltaba para extinguir el de su empeño al cometer la desercion.

Art. 9.º Si por efecto de la aplicacion de la Real gracia algun Condestable, Sargento, cabo ó soldado resultase cumplido de su condena ántes de haberle correspondido en el órden regular obtener su licencia del servicio, deberá observarse lo que para tales casos disponen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1854 y 26 de Octubre de 1856, extensivas á Marina por la de 23 de Julio de 1859, á fin de evitar la injusticia que de otro modo resultaría. En el mismo caso los Oficiales de mar é individuos de marinería que por razon de sus delitos y con arreglo á lo mandado en la Real órden de 20 de Julio de 1872 estén inhabilitados para volver á ingresar en el servicio de la Armada serán destinados al regimiento correccional Fijo de Ceuta para extinguir en él el tiempo que les falte de servicio; pero los que de dichas clases no estuvieren inhabilitados por la citada Real órden para ingresar en la Armada, cumplirán á bordo de los buques ó en los Arsenales el tiempo que les reste de su empeño ó de campaña.

Art. 10. Quedan indultados los Jefes, Oficiales y clases de tropa de los distintos cuerpos militares de la Armada y sus asimilados que hubiesen contraido matrimonio sin Real licencia ántes del 10 de Setiembre de 1873 en que fué suprimido dicho requisito, pudiendo optar sus familias á los beneficios

que les corresponda por el reglamento del Montepío militar siempre que acrediten haberse reunido, tanto en las contrayentes como en sus maridos, las demás circunstancias que exige dicho reglamento.

Art. 11. El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en Sala Segunda, aplicará el indulto á los reos de causas fenecidas por sentencia ejecutoria de la misma ó de los extinguidos Tribunales de Guerra y Marina, Almirantazgo y Supremo Consejo de la Armada, ó en proceso fallado en Consejo de guerra de Oficiales generales elevado en consulta á mi Real aprobacion; y resolverá los recursos de alzada que promuevan los interesados contra las providencias de denegacion el indulto de los Capitanes generales de los Departamentos; los cuales, de acuerdo con sus Auditores y con audiencia de los Fiscales, aplicarán el indulto en los demás casos en que no concurren las expresadas circunstancias, así como tambien á los que hubiesen sido castigados por disposiciones gubernativas de los mismos, sin perjuicio de dar cuenta despues á la Superioridad.

Art. 12. Los Jefes de los establecimientos penales remitirán con la posible brevedad á los Capitanes generales de los Departamentos, y en su caso al Consejo Supremo de Guerra y Marina, las hojas histórico-penales de los comprendidos en la Real gracia de indulto, con el conforme correspondiente; y si algun sentenciado creyese que indebidamente

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos públicos de enseñanza se concederán premios á los alumnos mas distinguidos como recuerdo del Régio enlace, sin perjuicio de las recompensas reglamentarias.

Art. 2.º Los premios consistirán en títulos académicos y profesionales, y en diplomas de honor.

Art. 3.º En las Facultades universitarias se concederá un título de Licenciado en cada una de las Secciones, en las Escuelas especiales y profesionales uno pericial ó de carrera y en los Institutos de segunda Enseñanza uno de Bachiller en Artes, el cual se abonará con el producto de los derechos académicos aplicables á este servicio.

Si el número de aspirantes á un mismo premio excediera de 15, se concederán dos títulos, y uno mas por cada 15 aspirantes.

Art. 4.º Tendrán opcion á los premios mencionados en el artículo anterior los alumnos que en el ejercicio de grado ó de reválida que practiquen en este año escolar obtuvieren la nota de sobresalientes.

putados piden la palabra y la lectura de varios artículos del reglamento. El señor Presidente de la Cámara llama con insistencia al orden.)

(Nuevos murmullos. El Sr. Ochando pide la palabra para una cuestión de orden. El señor Presidente de la Cámara se la niega hasta que pueda usar de su derecho, según el turno establecido. Los señores diputados que habían pedido la palabra renuncian a su derecho, excepción hecha del Sr. Vivar, quien dirige una pregunta al señor ministro de Ultramar, que no llega a la tribuna por el ruido que hay en el salón.)

(Gran número de diputados entra en el salón.)

(Murmullos en los bancos de las minorías y la aprobación en los de la mayoría.)

(Grandes y prolongados murmullos. El señor marqués de Sardoal, el señor marqués de Muros y otros diputados piden la letra de diferentes artículos del reglamento.)

(Grandes rumores.)

(Aplausos en los bancos de la mayoría. Rumores en los de las minorías.)

(Varias voces. Ha recaído ya acuerdo.)

(Orden.)

(Gran confusión. El Presidente de la Cámara agita la campanilla, que se rompe. Varios diputados pronuncian palabras que no llegan a la tribuna. El señor marqués de Sardoal también pronuncia otras que no oímos; tal es el desorden que reina en la Cámara. El señor Presidente logra hacer al fin respetar su autoridad y restablecer el orden.)

(Gran número de diputados abandonan el salón después de terminado el incidente.)

Creamos que no podía haber na la mejor en los fastos parlamentarios, incluyendo la sesión del sombrero, que la escena que describe *La Correspondencia* en los anteriores párrafos.

Pero algo mejor: el llamaria *incidente*.

NOTICIAS GENERALES.

Se ha dispuesto que la talla máxima que han de medir los quintos del presente reemplazo destinados a infantería de marina sea de un metro 680 milímetros, y la mínima de uno 631.

Varios generales diputados y algunos amigos particulares del Sr. Martine: Campos estuvieron el lunes por la noche en casa de éste conferenciando sobre asuntos relacionados con nuestras provincias ultramarinas.

El ministro de Marina ha hecho extensiva a la provincia de Valencia la real orden de 4 de Junio último, señalando la época en que ha de empezar y terminar la pesca del *Bou*, é indicando desde el cabo de Oropesa al confín de las costas francesas, y la época, de 1.º de octubre á 30 de abril siguiente.

En esta semana se publicará por la Dirección de agricultura una instrucción sobre el cultivo de las vides americanas.

Por el ministerio de Marina se ha dado conocimiento al de Estado de una comunicación del capitán general del Departamento de Cartagena, haciendo presente la negativa de varios cónsules á refrendar los *Roles* de buques que salen con retraso á puertos extranjeros.

—Decididamente saldrá el 8 del mes próximo para Filipinas el general Primo de Rivera, á bordo del vapor «Maggallanes», de la empresa del marqués de Campo.

Dicho buque tardará poco en llegar á Cartagena, en donde se abanderará, solemnizándose este acto con un banquete á bordo, al que serán invitadas las autoridades y la prensa.

—En el bolsín se hicieron el lunes por la noche operaciones á 15.18 al contado, á 15.775 á fin de mes y á 15.85 al próximo.

—Algunos diputados de la comisión general de presupuestos se proponen defender la conveniencia de que los descuentos de las clases pasivas y activas se igualen.

—El lunes por la noche se pasaron B. L. M. á todos los diputados de la mayoría para que asistiesen á la sesión del martes, á fin de votar en contra de la proposición de censura.

—Se da por seguro que en uno de los próximos consejos de ministros se concederá uno de los toisones vacantes al señor duque de Bailén.

GACETILLAS.

Teatro Español.—La concurrencia que diariamente asiste á este coliseo, aumenta de día en día, y esta noche no dudamos que se verá favorecido por un número público, con motivo de la primera función de moda anunciada por la empresa, y en la cual se estrenará la nueva comedia del Sr. Colom, titulada *Baoro*.

Asistiremos.

Vá en aumento.—Pues señor, no sabemos en qué se ocupan los dependientes de la autoridad municipal. Respecto al ramo de policía urbana hemos agotado todas las formas de reclamación, sin que hayamos conseguido ser atendidos. Respecto á higiene pública nos ha sucedido lo propio, sin que nadie haya pensado en poner vallas á la adulteración de gran número de sustancias alimenticias, que se expenden por todas partes con grave perjuicio de los consumidores; y por lo que respecta á la mendicidad, tampoco hemos sido mas afortunados.

Una falange de mendigos, forasteros en su mayor parte, invaden á todas horas la vía pública, deteniendo á los transeuntes con tenaz insistencia; penetran en las casas y suben á todos los pisos y se introducen en las habitaciones con pretexto de mendigar, y tal vez de distintos propósitos.

En altas horas de la noche recorren las calles mas extraviadas y siguen á los que pasan por ellas por mas que se les diga que perdonen por amor de Dios.

O estamos muy equivocados, ó en los bandos de policía urbana debe haber algo preceptuado respecto á la mendicidad en general, y á los mendigos forasteros en particular.

¿Qué hacen, pues, los agentes de la autoridad que no velan por el cumplimiento de esos preceptos?

Otro triunfo de la medicina.—No hay enfermedad mas angustiosa ni difícil de aliviar que el reumatismo; pero hay un caso, que aun cuando por espacio de treinta años se burló de todos los esfuerzos de la facultad, parece que ha sido completamente curado. En la mayor parte de los periódicos del Oeste se refieren los pormenores del caso, y

se expresa el asombro que ha producido su resultado. Juan Roche, de Cleveland, Ohio, y de 56 años de edad, había sufrido durante la mayor parte de su vida los tormentos mas terribles que se puden imaginar. Todos sus miembros estaban contraídos por los dolores y contracciones musculares; sus rodillas eran del tamaño de la cabeza de un hombre, y sus dedos nodosos y encorvados parecían mas bien la garra de un pájaro de rapina que manos humanas: la tendencia escrofulosa de la sangre se demostraba al mismo tiempo por los granos y pústulas continuamente nacían en diferentes partes de su cuerpo. Hallándose en esta triste condición principió á tomar las *Píldoras Azucaradas de Bristol*, juntamente con el gran autídoto del virus de las escrófulas ó sea la *Zarzaparrilla de Bristol*. Once frasquitos de Píldoras y ocho botellas de Zarzaparrilla bastaron para extirpar hasta el último vestigio de dolor; y se halla hoy bueno, alegre y puede atender á sus negocios.—417.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

El Imperio de Marruecos.—Antecedentes históricos.—Geo raffa.—Razas.—Religion.—Estado social.—Instrucción.—Fanatismo.—Usos y costumbres.—Organizacion militar.—Guerra de 1860.—Tratados.—Reflexiones finales.—Apéndices.—Por D. Manuel G. Llana y D. Tirso Rodríguez (redactores de *La Iberia*.)

Este libro de actualidad del cual nos ocuparemos con el detenimiento que su importancia merece, acaba de publicarse en un tomo de 300 páginas en 8.º francés, con un mapa detallado del territorio marroquí, y se vende al precio de *dos pesetas* en la Administración de *La Iberia*, Valverde, 1, duplicado, entresuelo, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Los pedidos de provincias se dirigirán al Administrador de *La Iberia*, remitiendo el importe de los ejemplares, mas *dos reales* para certificarlos, á fin de evitar extravío.

¡Ojo y atención, alicantinos!—Gran baratura de ropas hechas, solo por ocho dias, calle de Calatrava, núm. 9, en la casa de huéspedes. Variado surtido en capas madrileñas, carrichs, trajes enteros, pardesús, sacos de entretiempo, americanas, pantalones y chalecos. La baratura solo podrá apreciarla el que so sirva de ella.

Anís.—Se ha recibido de clase muy superior en el almace de D. Pedro Perez Perez, San Francisco, 12.

París-Murcia.—Este admirable periódico se halla de venta en la Redacción de EL CONSTITUCIONAL (Princesa, 2,) á seis reales cada número.

Aviso á los señores arquitectos, propietarios y maestros de obras.—Los propietarios de las canteras de Novelda ofrecen la piedra á precios económicos. Para condiciones y pedidos á los señores D. Ramon Garcia y compañía, Estacion, Novelda.

Ganga ó barato.—Se alquila una habitacion en la calle de Maldonado, núm. 9, con muchas comodidades, ventilación, decencia, agua y capaz para numerosa familia; por el módico alquiler de 130 rs. vn. mensuales.

Darán detalles, calle Mayor, número 41, en casa de D. Antonio Mandado.

oportunidad para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

oportunidad para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

ro 41, en casa de D. Antonio Mandado.

Ocasión.—Se venden un armario, una balustrada, mesas, mapas, etcétera, todo propio para escritorio.

Darán raron, San Nicolás, 10, almace.

Buenas son.—En el establecimiento de buñinas en la calle de San Nicolás, número 10, encontrarán los consumidores:

Aceites del país, superiores.
Arroces.
Habichuelas.
Harinas de Jijona, de trigo fuerte pan de caudal 1.ª y 2.ª y de las marcas «Cos» y «Mint».

También se expenden salvados de todas clases.

VARIEDADES.

BIBLIOGRAFÍA.

Memoria sobre el tamiso, por D. Carlos Castel, Ingeniero de Montes (1).

Pocas palabras hemos de decir de una Memoria tan autorizadamente juzgada, pues ha merecido el premio en público certamen, de la Real Academia de ciencias exactas, físicas y naturales.

Quien se dedique con afición á las ciencias en España habrá leído algunos curiosos y eruditos trabajos del Sr. Castel, y entre ellos á no dudarlo recordará su folleto sobre la *Influencia de la luz en la vegetacion* y su *Monografía deso-gráfica del Haya*. Su *Descripcion geológica de la provincia de Guadalupe*, actualmente en prensa, es, por lo que sabemos, un estudio detenido de aquella comarca é indica el paciente espíritu de observación de su autor.

Es la *Memoria sobre el tamiso* fruto de sus numerosas experiencias, en las que campea un rigor notable para determinar la riqueza tánica de las cortezas de varias especies vegetales. Hace en ella muy atinadas consideraciones; y el método en la exposicion y la claridad con que discurre sobre tan importante punto científico-industrial, demuestran de consuno cuán grande es el conocimiento que en la materia posee su distinguido autor.

No entramos en el exámen de la obra, porque habríamos de incurrir en repeticiones después de los juicios laudatorios que ilustradas revistas le han dedicado, limitándonos á darla á conocer á nuestros lectores por si alguno se interesa por esta clase de estudios, y desea adquirirla, determinación que no sentiría seguramente.

R. A. S.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

Berg. Gol. francés Corp. c. Calvier, de Portvendre, con pipas vacías.

(1) Véndese en la administración de la *Revista de Montes*, San Lorenzo del Escorial, al precio de 5 pesetas.

Laud Concepcion, p. Moltó, de Cette, con id.

Laud Filomena, p. Chofré, de Barcelona, con efectos.

Brick Barca noruega Ibés, c. Christéadsen, de Barcelona, con lastre.

DISPACHADOS.

Goleta inglesa May, c. Wilson, para Gibraltar, con lastre.

Vapor inglés Florence Richort, capitán Leord, para Cette, con vino.

Vapor Navidad, c. Torrens, para Cete con efectos.

Místico Goleta Pescador, c. Albado, para Cartagena, con parte.

Pailebot San Juan, p. Espasa, para Jávea, con el mismo.

SECCION LOCAL.

Dirección del sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

D. José Pascual del Pobil y Martos, Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto por falta de número suficiente de individuos, la Junta general ordinaria de regantes de esta Huerta, convocada para el 15 del actual, se cita de nuevo para otra con arreglo al art. 52 del reglamento de este Sindicato, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo á las diez de su mañana en el salón de la Casa Consulado, hoy Junta de Agricultura, Industria y Comercio, plaza de Alfonso XII.

Alicante 18 de Febrero 1880.—El Director, José P. del Pobil.—El Vocal-Secretario, Ramon Lobez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 25 de Febrero de 1880

Barómetro	763.43
Termómetro	14,2
Viento	N. E. brisa.
Atmósfera	Despejada.
Mar	Tranquila.
Temperatura máxima del aire á lasombra	24,4
Idem mínima durante la noche	5,8
Irradiacion nocturna	2,0
Evaporacion en milim.	0,83

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—S. Matias.
SANTO DE MAÑANA.—S. Leandro.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—La pieza en un acto, *Roncar despierto*.
La comedia valenciana en dos actos, *Baoro*.
La pieza en un acto, *La escalera del dimoni*.

A las ocho.
Entrada al Paraiso 2 rs.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus.
Calle de Jorge Juan 11 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA de D. Juan Rodriguez, Hernandez

calle Mayor, número 22, ALIANTE.

Depósito de Jarabes, pastas y pasillas pectorales para combatir los padecimientos del pulmón y la garganta etc.
Jarabe pectoral de Lamoroux.
Id. de Nafé de Arabia de Langrenier.
Id. de lenitivo de H. Flon.
Id. de codeína de Berté.
Id. de savia de pino marítimo de la Gasse.
Id. de Brea de Durrell de Gurdon.
Id. de id. incoloro de Leidié.
Id. de Hipofosfito de cal.
Id. de sosa de Churchil.
Id. de cal de Grimault y otros, y las

Pastillas pectorales de Nafé de Arabia.

Id. de Regault Aigné.
Id. de Georges á la Regaliz.
Id. de Carocoles de Quelquechens.
Id. de id de Pau y Viaplana.
Id. de Caragabén de Rivalta.
Id. de Jaramago de Padró.
Id. de leche de burras.
Id. de Hevars de Borrell.
Id. infalibles de Andreu.
Id. de Codina de Berté.
Id. de Pectorales de Lamereux.

on las tan conocidas de Belmet y otras que seria prolijo enumerar.
Gran Fábrica
LA CONSTANCIA,
—DE—
JOSE RODES y MARTINEZ.
Alameda de San Francisco (junto al cuartel de la Guardia civil.)
Fundición y construcción de máquinas.—Especialidad en prensas para vinos, aceites, fideos. Sistema perfeccionado en norias de doble caudillo, y vertederos premiadas por la Sociedad El Fomento en 1878 y 1879.
Instalaciones de molinos hidráulicos montados con vapor é hidráulicos.—Bombas de varios sistemas para pozos profundos.—Molinos de viento para elevar aguas.—Tuberías de hierro fundido para conductos de agua y gas, columnas, balcones, banos para jardín, mesas cuadradas y ovaladas para cafés de varios modelos.
Tubos barnizados en el interior y exterior para las fachadas mas largas que los que generalmente se colocan y á precios reducidos.—Inodoros y sifones de fundición.

Preparaciones Especiales

DE LANMAN Y KEMP, NUFVA-YORK. LA



Zarzaparrilla DE BRISTOL,

El Gran Purificador de la sangre.
Se garantiza ser benigna y cura infalible en dos formas de Escrófula, Ulceras incurables, perniciosis, Sifilis, Tumores, Erupciones Cutáneas malignas; lo mismo que para toda afeccion que tenga su origen en la impureza de la Sangre ó Humores.

De venta en las principales farmacias y droguerías.
Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía en Barcelona.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. marca.—Grifos metal. todos números. Estañado superior. Bandera y Cordero. Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos. Latón en planchas, varios números. Diamantes superiores para cortar cristales Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43, 45 y 47, Alicante.

FARMACIA DE SOLER,

Plaza de San Cristóbal, ALICANTE.

Gelatinas obtenidas con el Gelatinoso Nelsol.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (medio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitando de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponje bien el gelatinoso.
Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otra vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal ó de recreo que se quiera cuajar, bien sea horchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, de ternera ó de cualquier sustancia.—Las horchatas, limonadas, cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.
Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierve lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuela por una bayeta bien limpia.
El liquido colado, y caliente aun, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.
NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clase endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 4 rs. paquete.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

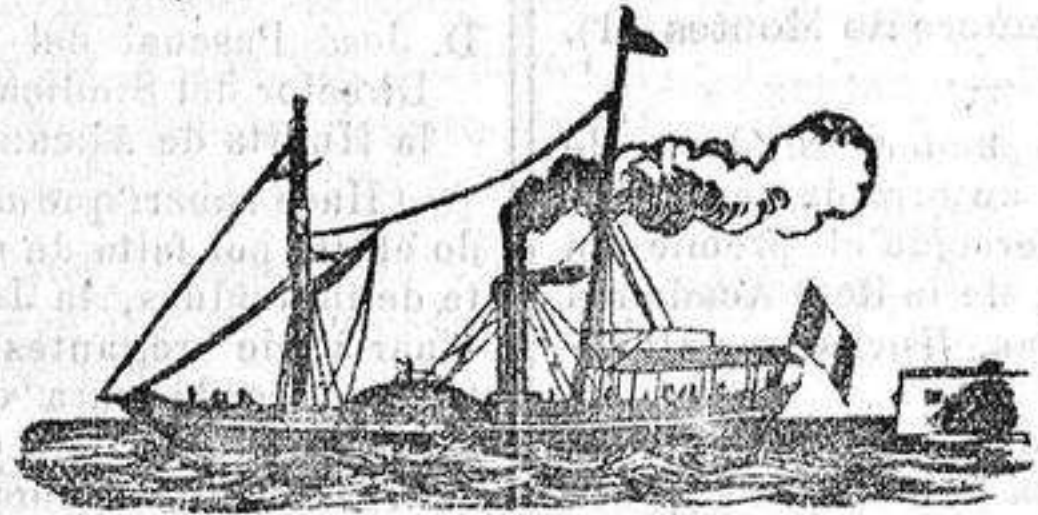
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.
INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Esluquerías y tiendas de quincalla.
Desconfiar de las falsificaciones.

Vapores Correos Trasatlánticos DE A. LOPEZ Y C.º NUEVO SERVICIO PARA EL AÑO 1880.

Para Puerto-Rico y Habana salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga. Se expenden tambien billetes directos via de Cádiz para Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas en trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea.—Más informes en Cádiz, A. Lopez y Compañía.

Compañía Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE. POR LOS VAPORES ADELA, NAVIDAD Y SAN JOSÉ.



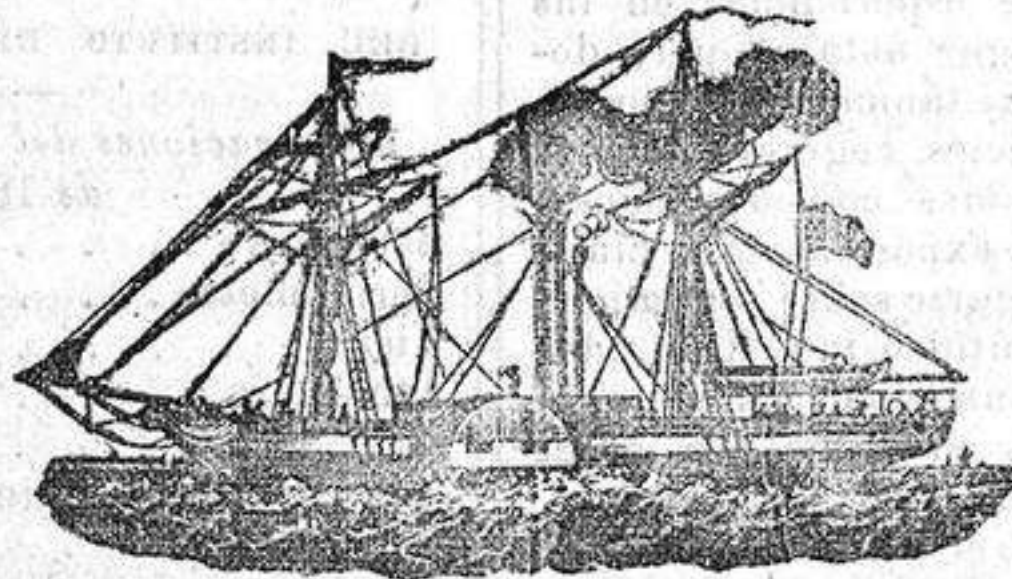
Salidas de Alicante todos los martes á las seis de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette. Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

VAPORES FRANCESES DE CYP FABRE Y COMP. DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE Alicante, Cette y Marsella,

POR LOS VAPORES

Gallia Provincia. Massilia Lutetia. Touraine Syria.



Salidas los días 10 y 20 de cada mes para dichos puntos. Consignatario, Vía de R. Marañón, Jorge Juan, 1. NOTA.—Esta Compañía, en unión con la de los ferrocarriles del Medio día de Francia, admite carga de vias para París, (Gare d'Orléans) con trasportes de pipas vacías á precios reducidos.

LINEA DE VAPORES

SEVILLA Y MARSSELLA

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante. Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortalecen la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortalecen el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor de las virtudes fortalecientes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo genero. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceros, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones; el reumatismo, la gota, la neuralgia el tic-doloroso y la parálisis.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento. Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en Cajas y botes por todas las principales boticas del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

PÍLDORAS DE MONTSERRAT del Dr. Font y Ferrés. Barcelona.

Son las únicas píldoras que han tenido aceptación universal por ser un purgante suave, tónico, anti-bilioso, depurativo eficaz y restablece las funciones del estómago. En prueba de la bondad curativa de las Píldoras de Monserrat, El Dr. Balaguer, socio de número de la Real Academia de Medicina de Barcelona, etc., dice: Que ha ensayado las Píldoras de Monserrat notando en general resultados satisfactorios, y cita un caso de escóculo, curado completa y exclusivamente con las indicadas Píldoras de Monserrat, que considera como uno de los remedios mas eficaces. AVISO: A fin de que los enfermos no sean engañados por falsificaciones é imitaciones, diremos que solo son legítimas las cajas que llevan el nombre del Dr. Font y Ferrés y la firma de Y. Cera, sucesor, liados con un cordón que pende un plomo, y dentro con las píldoras, se halla una medalla con la Virgen, sin cuyos requisitos todas son falsas. Centro de expedición y depósito general, Botica Central, Plaza del Pino, Barcelona.—En Alicante, farmacia de D. J. Bellido, Plaza de Isabel II.

AGENDA DE BUFETE para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, día por día, con noticias, Guia de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 4 peseta 75 céntimos hasta 3,75. Se hallará en la librería extranjera y de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

LA ESTRANA Y PREVALECIENTE DOLENCIA DE ESTE PAIS.



Como un ladrón nocturno se nos cae encima de improviso. Los pacientes sienten dolores en el pecho y los costados, algunas veces en la espalda, se hallan abrumados y somnolientos. La boca tiene un gusto desagradable, sobretodo de mañana una especie de humor viscoso se coge alrededor de los dientes y es poco el apetito. Hay vómitos de estómago como una carga pesada, algunas veces los vómitos tienen una vacuidad que no quitan alimentos algunos. Los ojos se ponen escavados, las manos y los pies se hacen frios y algo pegajosos. Al cabo de un rato empieza una tos que primero es seca, pero que al fin de unos meses va acompañada con una expectoración verdosa. El paciente se encuentra casi todo constantemente, y el sueño no le proporciona alivio alguno. Entonces se vuelve nervioso, irritable y sombrío, y es atormentado por malos presagios. Al levantarse un vértigo, un aturdimiento de la cabeza que le parece girar. Las entrias se constipan, la piel es seca y ardiente algunas veces; la sangre se hace espesa y estañante; el blanco de los ojos se tinte de amarillo; la urina es escasa y subita de color, depositando un sedimento después de dejaria reposar algun tiempo. Muchas veces se vomitan los alimentos, una vez con sabor acre, otra con sabor algo dulce; frecuentemente va combinado esto con latidos del corazón; la vision se hace muy oscura, y vense manchas delante de los ojos; en suma se manifiestan una grande prostración y debilidad. Todos estos síntomas se presentan por su turno. Admítase que una tercera parte de nuestra población padece de esta dolencia debido de alguna de sus variadas formas. Ha habido muchos médicos que se han agotado respecto de la naturaleza de esta dolencia. Unos la tratoran como una afección del hígado, otros como dispepsia, otros aun como dolencia de los riñones, etc., etc., mas ninguno de los varios tratamientos obtuvo suceso. Se ha reconocido sin embargo que el "Extract of Roots" (o Jarabe Curativo de la Anemia Siegel) alcanzará una cura completa en cualquier caso.

De venta al por mayor: Sres Alomar y Uriach, Sres. Ferrer y C.º, Sres. Hijos de José Vidal y Ribas, en Barcelona. Sres. Hijos de Carlos Ulzurrun, en Madrid. Scott y C.º Representantes para España, núm. 10, Pasaje de la Paz, Barcelona.

LEED, LEED, LEED,

la fabulosa venta de Máquinas de Coser DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

que á continuacion insertamos: 869.232 MILLONES de puntadas pueden darse en un dia con las 431.167 MÁQUINAS PARA COSER Que ha vendido en el año de 1879 LA COMPAÑIA FABRIL



SINGER

74.735 de aumento sobre la venta del año anterior de 1878. ¡QUÉ ASOMBRO! Alicante.—Almas, 5.

BOTILLERIA

DON JOSÉ POLO calle de Labradores, núm. 17, ALICANTE.

Se venden por botellas á los precios siguientes: Anisete de Bourdeaux, á 2, 4 y 8 pesetas botella. Cbsinthe, á 2'50 y 4 idem. Creme de Roses, á 2, 4 y 5 idem. Cognac, á 2, 3, 4 y 6 idem. Aurazao, á 2, 4, 5 y 8 idem. Creme de cacao, á 2 y 8 idem. Chartreuse, á 2 y 4 idem. Creme de Ment, á 2, 4, 5 y 8 idem. Creme Cumin Moutch, á 2 idem. Creme de Noyau, á 2 idem. Elixir Garibaldi, á 2 y 4 idem. Elixir Raspail, á 2 y 4 idem. Genepy Alpi, á 2 idem. Ginebra Amsterdam, á 2'50 idem. Marrasquin, á 2, 4, 5 y 8 idem. Mezenc, á 2 idem. Pimeermint, á 2 id. Ponch au Rum, á 2 y 5 idem. Rum de Jamaïque, á 2, 3 y 5 idem. Rosolio di Torino, á 2 y 8 idem. Sirop de Groiselle, á 2 y 4 idem. Sirop de Limon, á 2 idem. Sirop de Zarza, á 2 idem. Vino de Bourdeaux, á 3'50; 4 y 5 idem. Vino de Champañ, á 6 y 7'50 idem. Vermouth, á 2'50 idem. Vino fondillon, 3'50 idem. Vino Málaga, á 3'50 idem. Manzanilla, á 3'50 idem. Triple anis, á 2 idem. Licores extranjeros de varias clases á 5 rs. botella.—Vinos dulces y secos de las mejores bodegas de Jerez, á 3'50.—Tambien hay aino de San Rafael, de Biar y de la huerta.

PETROLEO

Lo hay de superior calidad en casa de los Sres. Matias Garcia y C.º plaza de la Constitución á 64 rs. caja de tránsito y 89 consumo pagado.

VINO Y JARABE

Tónico Regenerador

QUINA Y HIERRO

de GRIMAULT y C.º, Farmacéuticos en Paris

Estos son los tónicos mas poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleanse con éxito contra la palidez, la anemia, la irregularidad de la menstruación, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago, á que las señoras estan con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

PASTA PECTORAL DEL DR. ANDREU.

Remedio seguro contra toda clase de tos por rebelde é incómoda que sea. Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas escesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta pasta pectoral y analéctica.

LA TOS ferina ó de coqueluche que ataca con tanta pertinacia á los niños causándola vómitos, desgana y hasta espúntos sanguíneos, se cura con esta pasta, mayormente si se le acompaña algun conocimiento pectoral y analéctico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento.

San numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante tos, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se les reproducía de una manera inflexible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple tos, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento reúne pues virtudes positivas, para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL ASMA

POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Fumando un solo cigarrillo ó din en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La expectoracion se produce mas facilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una coquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, que permanen uno dentro de la habitación, de modo que el enfermo se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

Centro de expedición de estos medicamentos, Farmacia de su autor, Bajada de la Cárcel 6, Barcelona, y en las mejores farmacias de España y sus Antillas, así como tambien en Portugal, Italia y Francia.

Advertisement for 'GOTAS CONCENTRADAS E. COUDRAY' with details about perfumes and medicinal products.

DEPILATORIO INGLES

por Moreno Miquel. Única composición sin arsénico para hacer desaparecer el vello en cinco minutos sin perjudicar, ni manchar en lo mas mínimo el cutis mas delicado. Treinta años de éxito, es la mejor garantía que podemos ofrecer al público de los buenos resultados de esta preparación.

Precio, 16 reales frasco.

DEPOSITO GENERAL Farmacia de Moreno Miquel, ARENAL, 2 Madrid.

Alicante farmacia de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

CREMA DE VINAGRE

por Moreno Miquel. Cosmético preferible á cuantos se conocen. Con solo echar unas cuantas gotas en el agua de lavarse, la vuelve lechosa y propia para limpiar el cutis con perfección. Sirve para quitar las manchas, rubicundeces, pecas y granitos que salen en la cara, y tambien para aromatizar los baños de placer.

Precio, 9 reales frasco.

Large advertisement for 'RESTAURADORAS' pills for women, detailing benefits and ingredients.

Depósito general Doctor Formiguera, Barcelona.—En Alicante, D. J. Soler, plaza de San Cristóbal, y D. J. C. Bellido, plaza de Isabel II.

BUQUES DE VAPOR.

El Julian. Saldrá de este puerto el 27 para Valencia, Barcelona, Tarragona. Admite carga y pasajeros. Consignataria, Carey y comp,



Camas inglesas, maqueadas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo. De canónigo ó cameras. De matrimonio. Se recomiendan por sus finitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43 15 y 17 Alicante.

A los carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas. Hacías. Garlopas. Cepillos. Junteras. Guillames. Tenazas. Alicates. Cortafrios. Visagras. Limas. Escofinas. sierras. Serruchos. Verdugos. Compases. Terrajas. Trincadores. Ficheros. Saca bocados. Triángulos. Barrenas. Berbiques. Formones. Gubias. Roblones. Escudadores. Destornilladores. Cuchillas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 43 15 y 17.